



## EJECUTIVO

Radicado: 2022-00013  
Demandante (s): MICROACTIVOS SAS  
Demandado (s): WILKER ANDRES BUENO SEVERICHE

**CONSTANCIA:** El presente expediente pasa en la fecha al despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que el demandado fue notificado personalmente de la demanda y el mandamiento de pago en virtud, de los establecido por la ley 2213 de 2022. Sirvase proveer.

Villanueva, Santander, 08 de abril de 2024.

  
**SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALOZA**  
Secretario

Villanueva - Santander, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al despacho el presente Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía propuesto a través de endosataria por la sociedad **MICROACTIVOS SAS**, contra el señor **WILKER ANDRES BUENO SEVERICHE**, con el fin de proferir el auto conforme a lo ordenado por el artículo 440 del C.G.P. Por lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

## CONSIDERACIONES

Mediante auto del 10 de marzo de 2022 se libró mandamiento de pago contra el señor **WILKER ANDRES BUENO SEVERICHE**, para que en el término de cinco (5) días pagara a favor de la sociedad **MICROACTIVOS SAS**, una suma determinada de dinero junto con sus intereses. Igualmente, mediante auto de la misma fecha se decretaron medidas cautelares.

El demandado se notificó personalmente de la demanda y el mandamiento del pago el 05 de febrero de 2024, atendiendo lo establecido por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin contestar la demanda ni proponer excepciones de mérito.

De esta manera, comoquiera que no es hay lugar fijar fecha para audiencia y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado, procede el despacho a dar aplicación a lo reglado por el artículo 440 del C.G.P. es decir, ordenar seguir adelante con la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago, a ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, previa la práctica de su secuestro en los que este sea procedente; de mismo modo, se ordenará la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas<sup>1</sup> al ejecutado.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA, SANTANDER,**

## RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución contra el señor **WILKER ANDRES BUENO SEVERICHE** y a favor de la sociedad **MICROACTIVOS SAS**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago librado el 10 de marzo de 2024.

<sup>1</sup> Para su establecimiento se tuvo en cuenta el acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 del 2016, proferido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.



## EJECUTIVO

Radicado: 2022-00013  
Demandante (s): MICROACTIVOS SAS  
Demandado (s): WILKER ANDRES BUENO SEVERICHE

**SEGUNDO: ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegasen a embargar dentro del proceso, previa la práctica del secuestro en los que sea procedente.

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de la liquidación del crédito de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 446 del C.G.P.

**CUARTO: CONDENAR** a lo (s) ejecutado (s) a pagar las costas del proceso. Por secretaría tásense. Se fija la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCLTE** (\$ 337.000) como agencias en derecho, las cuales serán incluidas en la respectiva liquidación de costas a efectuarse por secretaría.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica

**DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE**

Secretario S.A.M.P

Firmado Por:

**Doris Viviana Fernandez Monsalve**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**Villanueva - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f688cf8a2512c3f776699cf4c2ebf80522698edb68281f767f04bff8456f372**

Documento generado en 09/04/2024 04:17:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>